

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, EN GRANADA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y A LA MEDIDA 1.2 CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a las medidas 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado presentadas al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm. 79, la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para el año 2023 la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Granada, un total de 30 solicitudes de subvención, todas ellas adscritas a la medida 1.1.

CUARTO.- En el resuelve cuarto de la citada Resolución de 19 de abril de 2023, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Edificio Administrativo "Almanjazar"
C/ Joaquina Eguaras , 2 4ª planta
18013 - Granada.
958 02 73 23

esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es



	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	22/09/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA7DGPf4YYYB43YGLUST5N6Y54B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





En la misma se determina que la asignación para la provincia de Granada, de la Línea 1 es de 364.320,00 euros.

QUINTO.- Las subvención a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Linea de Subvención	Partida Presupuestaria
Linea 1	1200188069/G/72C/77701/18 S0045 2014000361

SEXTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, así como por el artículo 2.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto), las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, que se incluyen en el Anexo I de esta propuesta de resolución por orden de puntuación.

SEGUNDO.- No considerar excluidas del procedimiento a ninguna entidad solicitante, de las 30 solicitudes presentadas, 29 solicitudes han sido presentadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014 siendo por tanto admitidas a trámite, mientras que una de ellas presentaba errores, siendo subsanada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Orden, y por tanto se admite a trámite.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/09/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA7DGPf4YYB43YGLUST5N6Y54B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



TERCERO.- Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos previsto e incorporado como **Anexo II** en la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar la documentación determinada con carácter general para todas las entidades solicitantes establecida en el art. 26.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, además se deberá aportar la documentación específica establecida en el art. 26.2.a) de la citada orden para aquellas entidades solicitantes de la Medida 1.1 de Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas o Sociedades Laborales. Los documentos deberán ser originales o copias auténticas.

Los documentos se presentará única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

CUARTO.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejerías de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que será para la Línea 1 la siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

QUINTO.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

En Granada, a la fecha de la firma digital
EL DELEGADO TERRITORIAL
JOSE JAVIER MARTÍN CAÑIZARES
(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, 13 junio de 2014)

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	22/09/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA7DGPf4YyyB43YGLUST5N6Y54B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE
PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

ORDEN	SOLICITANTE	N.º EXPT-CTC	CIF	IMPORTE SOLICITADO	CRITERIOS				Total
					A	B	C	D	
1	LOVELY, S.COOP.AND.	CTC-2023243188	F13746565	16.000,00 €	1	3	2	1	7
2	FLUYES, S.COOP.AND.	CTC-2023242096	F42745125	7.000,00 €	0	3	2	1	6
3	KOTOBA EDICIONES, S.COOP.AND.	CTC-2023243131	F72590078	13.500,00 €	2	1	2	1	6
4	ILUSIÓN Y FORMACIÓN, S.COOP.AND.	CTC-2023240097	F10948289	9.500,00 €	1	1,5	2	1	5,5
5	LA SAL DE LA MAR, S.COOP.AND.	CTC-2023243260	F13925714	12.500,00 €	1	1,5	2	1	5,5
6	CUNINA BABY KIDS S.COOP.AND	CTC-2023195187	F72880073	14.000,00 €	1	3	0	1	5
7	CONSTRUCCIONES ENOLARR, S.COOP.AND.	CTC-2023243371	F13866322	18.000,00 €	2	0	2	1	5
8	MULTISERVICIOS BAUTISTA VALENCIA, S.COOP.AND.	CTC-2023241533	F72590144	13.484,00 €	1	1,5	1	1	4,5
9	EL JOSE, S.COOP.AND	CTC-2023243010	F13786173	12.000,00 €	2	0	1,33	1	4,33
10	TÉCNICA VITRUVIO, S.COOP.AND	CTC-2023241399	F13786124	12.500,00 €	1	0	2	1	4
11	CLÍNICA DE PODOLOGÍA Y BIOMECÁNICA VALENGO S.COOP.AND	CTC-2023188768	F72817737	11.000,00 €	1	0	2	1	4
12	EXCLUSIVE HAIR SALON, S.COOP.AND.	CTC-2023240183	F72502149	9.500,00 €	1	0	2	1	4
13	HERMANOS LÓPEZ GARCÍA, S.COOP.AND.	CTC-2023240258	F72590185	8.000,00 €	1	0	2	1	4
14	COMERCIAL ALVAREZ BUENO, S.COOP.AND.	CTC-2023242021	F44723377	5.500,00 €	0	3	0	1	4
15	PROYECTO KAVAUARI, S.COOP.AND	CTC-2023240474	F72746902	16.079,00 €	1	1,5	0	1	3,5
16	COOPERASE, S.COOP.AND.	CTC-2023239417	F19641463	4.000,00 €	0	0	2	1	3
17	GOLOSA, S.COOP.AND.	CTC-2023240059	F10948180	13.469,00 €	1	0	1	1	3
18	MAS K PAN, S.COOP.AND.	CTC-2023240312	F72746878	17.177,00 €	1	0	1	1	3
19	YO10 APARATOLOGÍA ESTÉTICA S.COOP.AND.	CTC-2023241228	F72926421	7.000,00 €	0	0	2	1	3
20	EGEA Y GARCÍA LABORATORIO DENTAL, S.COOP.AND	CTC-2023241445	F19610567	7.000,00 €	0	0	2	1	3
21	LA MARMITA SOLUCIONES, S.COOP.AND	CTC-2023242074	F44972107	14.661,00 €	1	0	1	1	3
22	HARISSA, S.COOP.AND.	CTC-2023242244	F13639968	7.828,00 €	0	0	2	1	3
23	EL MALECÓN, S.COOP.AND	CTC-2023242923	F44647428	8.000,00 €	1	0	1	1	3
24	JOMAR REVESTIMIENTOS EXTERIORES S.COOP.,AND	CTC-2023216606	F44939288	5.500,00 €	0	0	2	1	3
25	CARNICERÍA VILLEGAS, S.COOP.AND.	CTC-2023242969	F44972339	7.000,00 €	0	0	2	1	3
26	POLÍTICA, COMUNICACIÓN E INCLUSIÓN, S.COOP.AND	CTC-2023243090	F44885507	5.500,00 €	0	0	2	1	3
27	LABORATORIO DENTAL OSCAR DE LA FUENTE S.COOP.AND.	CTC-2023240135	F10948248	8.000,00 €	1	0	0	1	2
28	LIMPIEZA CASARES MOLINA, S.COOP.AND.	CTC-2023241182	F72840762	14.000,00 €	1	0	0	1	2
29	GRUPO FERADO, S.COOP.AND.	CTC-2023242002	F72702053	8.000,00 €	1	0	0	1	2





30	HABITAT CUATRO, S.COOP.AND.	CTC-2023265949	F90191347	5.500,00 €	0	0	2	0	2
----	-----------------------------	----------------	-----------	------------	---	---	---	---	---

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/09/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA7DGPf4YYb43YGLUST5N6Y54B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			